

Conforme à lo que previno d'essa Villa en 23 de Julio
 proximo pasado, Reuendo que en el termino de ocho dias apronte
 en esta Thesoreria lo que resulta deviendo por contribuciones, Uten-
 silios, Lasa, y Alcauala de venta de Prop.; puer aunque los
 atrasos que se Experimentan en la Remision de estos Cauda-
 les de R. Hacienda, Exigian tomarse otras Providencias, me
 he propuesto no ponerlas en Execucion, sino en el caso de que
 no se Verifique por consequencia de este oficio.

Dios que. à V. m. a. Murcia
 26 de Sep. de 1797. *F. Lopez Palacios*
Secretario

Al Sr. Just. y Ayuntamiento de la Villa de Teda.